



Acuerdo de Concejo N° 027-2019-MDMP



Mi Perú, 27 de Agosto de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 33-2019-MDMP/GDH/SGPS/OMAPED de la Encarga de OMAPED, Informe N° 055-2019-MDMP-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 048-2019-MDMP/GDH/SGPS/OMAPED de la Encarga de OMAPED, Informe N° 54-2019-MDMP/GDH/SGPS/OMAPED de la Encargada de OMAPED, Informe N° 401-2019/MDMP-GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, Informe N° 128-2019-MDMP-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe Legal N° 0119-2019-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el subnumeral 2.4) del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.



Que, como parte del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios Municipales de la Sede Central del distrito de Mi Perú Provincia Callao, se habría contemplado la adquisición de mobiliario, adquiriéndose en la gestión anterior varios artículos entre ellos veinte (20) sillas de ruedas.

Que, mediante Informe N° 33-2019-MDMP/GDH/SGPS/OMAPED emitido por la Encargada de OMAPED señala: (...) hay cinco (05) expedientes solicitando en calidad de donación sillas de ruedas (...) a las personas con discapacidad que padecen deficiencias físicas y tienen la calidad de pobreza y pobreza extrema, siendo:

- | | |
|---|---------------------------|
| 1. Delia La Madrid Flores (51 años) | Expediente N° 1040-2019. |
| 2. María Mercedes Sosa Antón (22 años) | Expediente N° 1325-2019. |
| 3. Juan Veliz Gutiérrez (86 años) | Expediente N° 1710-2019. |
| 4. Teodoro Novato Villanueva (66 años) | Expediente N° 00393-2019. |
| 5. Juanita Georgina Huanuiri Vela (18 años) | Expediente N° 00668-2019. |

Que, mediante Informe N° 055-2019-MDMP-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano informa: (...) personal de OMAPED ha realizado visitas domiciliarias y a la vez ha cruzado información con la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, con la finalidad de obtener su situación socioeconómica mediante el sistema de focalización de hogares – SISFOH siendo el resultado de las cinco (05) personas que solicitan la donación de silla de ruedas pobreza extrema y pobre.

Que, mediante Informe N° 401-2019/MDMP-GAF-SGA emitido por la Subgerencia de Abastecimiento informa: (...) el estado situacional de las sillas de ruedas (...) que se encuentran en depósito de patrimonio de la entidad siendo el total de dieciséis (16) sillas de ruedas en buenas condiciones (...).



Que, mediante Informe N° 128-2019-MDMP-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda aprobar en sesión de concejo la donación de las sillas de ruedas (...) para establecer la protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad (...).

Que, mediante Informe N° 652-2019/MDMP-GAF-SGA emitido por la Subgerencia de Abastecimiento que adjunta el Informe N° 018-2019/MDMP-GAF-SGA/CP emitido por el Técnico Patrimonial señala: (...) mediante Orden de Compra N° 2018-0053 de fecha 21/03/2018, se adquirió veinte (20) sillas de ruedas por S/. 9,000 (nueve mil con 00/100 nuevos soles), y actualmente en el depósito se encuentran dieciséis (16) sillas de ruedas y las cuatro (04) que faltan se entregó en la gestión anterior a personas discapacitadas con simples actas de entrega (...).



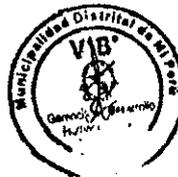
Que, mediante Informe Legal N° 0119-2019-MDMP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual opina declarar procedente la donación de las sillas de ruedas (...) a favor de los beneficiarios señalados en el cuarto considerando.



Que, mediante los informes alcanzados, se sustenta de forma técnica y legal la *DONACION DE CINCO SILLAS DE RUEDAS*, de acuerdo a lo señalado en los Informes N° 055-2019-MDMP-GDH y N° 128-2019-MDMP-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, y el Informe Legal N° 0119-2019-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en virtud a lo señalado en el octavo considerando se recomienda iniciar la investigación del proceso de donación de las cuatro (04) sillas de ruedas en la anterior gestión, y de encontrarse responsabilidad se inicie el proceso respectivo.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6°, 9° y 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto por *UNANIMIDAD* de los regidores que conforman el Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se aprobó el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR, al señor Alcalde, la *DONACION DE CINCO SILLAS DE RUEDAS*, a:

- | | |
|---|---------------------------|
| 1. Delia La Madrid Flores (51 años) | Expediente N° 1040-2019. |
| 2. María Mercedes Sosa Antón (22 años) | Expediente N° 1325-2019. |
| 3. Juan Veliz Gutiérrez (86 años) | Expediente N° 1710-2019. |
| 4. Teodoro Novato Villanueva (66 años) | Expediente N° 00393-2019. |
| 5. Juanita Georgina Huanuiri Vela (18 años) | Expediente N° 00668-2019. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMIENDA se inicie el proceso de investigación respecto a la donación de las cuatro (04) sillas de ruedas correspondientes, y de encontrarse responsabilidad se inicien las acciones correspondientes, y asimismo sírvanse mantener informado al Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, Gerencia de Administración y Finanzas y a Gerencia Municipal su supervisión, en cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico y Secretaria General la difusión del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ALEXANDER AMARU SAENZ TEJADA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE